



UNITED NATIONS

ECLAC

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN EN ACUERDOS MEDIOAMBIENTALES MULTILATERALES

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos



GRUPO DE TRABAJO SOBRE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN

- ▶ **Objetivo del GT según el Plan de Acción hasta 2014:**
 - ▶ Formular propuesta de intensificación de cooperación regional e internacional en función de las necesidades y opciones de capacitación y financiamiento, tanto para el sector público como para el público en general

 - ▶ **Líneas de acción del GT durante 2014:**
 - ▶ Analizar las posibles alternativas para integrar las actividades del grupo con el desarrollo de un instrumento regional
 - ▶ Estudiar el funcionamiento y efectividad de mecanismos de diferentes instrumentos de carácter ambiental o regional
-



OBJETIVO DE LA REVISIÓN DE AMUMAs POR CEPAL

- ▶ Analizar modelos de fortalecimiento de capacidades y cooperación sobre la base de los mecanismos existentes en los **textos** de AMUMAs
 - ▶ **Informar las discusiones** del grupo de trabajo de manera que éste pueda elaborar una propuesta de contenido a considerar sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación en el instrumento regional que implemente cabalmente los derechos de acceso en materia medioambiental
-



ECLAC

ACUERDOS MEDIOAMBIENTALES MULTILATERALES CONSIDERADOS



Convención de Aarhus (1998) y Protocolo de Kiev (2003)



Convenio de
Minamata
(2013)



Convenio de
Estocolmo
(2001)



Convenio de
Rotterdam
(1998)



UNCCD (*)
(1994)



CBD (*)
(1992)



UNFCCC (*)
(1992)



Convenio de
Basilea
(1989)



Convenio de
Viena (*)
(1985)

Protocolo de
Nagoya (2010)

Protocolo de
Kyoto (*)
(1997)

Protocolo de
Montreal (*)
(1987)

Protocolo de
Cartagena
(2000)

(*) Ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe



ELEMENTOS REVISADOS (I)

- ▶ **Fortalecimiento de capacidades y cooperación entre Estados Partes**
 - ▶ Asistencia técnica, fomento de capacidades
 - ▶ Intercambio de información
 - ▶ Investigación, acceso / transferencia de tecnología
 - ▶ **Fortalecimiento de capacidades entre órganos del instrumento y Estados Partes**
 - ▶ Clearing-houses y otros mecanismos multilaterales
 - ▶ **Fortalecimiento de capacidades del público**
 - ▶ Información / concienciación / educación
 - ▶ **Fortalecimiento de capacidades de autoridades y funcionarios**
-



UNITED NATIONS

ECLAC

ELEMENTOS REVISADOS (II)

- ▶ **Cooperación regional e internacional**
 - ▶ Entre Estados Partes a nivel regional e internacional
 - ▶ Entre el instrumento y otros instrumentos

 - ▶ **Financiamiento**
 - ▶ Recursos financieros
 - ▶ Mecanismos financieros
-



UNITED NATIONS

ECLAC

RESUMEN DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN EN AMUMAs

	Aarhus	Kiev	Minamata	Estocolmo	Rotterdam	UNCCD	CBD	Nagoya	Cartagena	UNFCCC	Kyoto	Basilea	Viena	Montreal
Artículo específico sobre fortalecimiento de capacidades		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		
Fortalecimiento de capacidades transversalizado en otros artículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fortalecimiento de capacidades entre Partes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fortalecimiento de capacidades para el público	X	X	X	X		X	X	X	X	X				X
Fortalecimiento de capacidades para autoridades y funcionarios	X	X		X		X	X			X	X		X	
Intercambio de información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Clearing-house u otros mecanismos multilaterales de cooperación				X		X	X	X	X		X	X		X
Acceso / transferencia de tecnología			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluaciones nacionales de fortalecimiento de capacidades						X		X						
Referencia a grupos vulnerables			X	X		X	X	X	X					
Cooperación regional / internacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Promoción de la convención a nivel internacional	X	X				X	X			X	X			
Mecanismo financiero			X	X		X	X	X	X	X	X			X
Recursos financieros para actividades nacionales			X	X		X	X							
Referencia a financiación de fortalecimiento de capacidades			X			X	X	X	X	X	X	X		X

CUADRO CON FINES MERAMENTE INFORMATIVOS

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN EN AARHUS Y KIEV

Convenio de Aarhus (1998)

- ▶ **Transversalización (ausencia de artículo específico)**
 - ▶ **Principalmente bajo Disposiciones Generales (*art. 3*)**
 - ▶ Ayuda y consejos de funcionarios al público (*art. 3.2*)
 - ▶ Educación ambiental y concienciación (*art. 3.3*)
 - ▶ Reconocimiento y apoyo a organizaciones ambientales (*art. 3.4*)
 - ▶ Intercambio de información (*art. 10.2*)
 - ▶ Promoción de la aplicación de los principios de la Convención a nivel internacional (*art. 3.7*)
 - ▶ COP podrá establecer arreglos financieros necesarios (*art. 10.3*)
-

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN EN AARHUS Y KIEV

Protocolo de Kiev (2003)

- ▶ **Fortalecimiento de capacidades (art. 15)**
 - ▶ Concienciación sobre RETC y asistencia y orientación para acceder a la información y para comprender y utilizarla
 - ▶ Las Partes asignarán a las autoridades y organismos responsables los recursos y la orientación adecuados
 - ▶ **Cooperación internacional (art. 16)**
 - ▶ Apoyar los objetivos del Protocolo a nivel internacional
 - ▶ Intercambio de información
 - ▶ Cooperación mutua y con organizaciones internacionales para promover concienciación del público a escala internacional, transferencia de tecnología y asistencia técnica
 - ▶ **Reunión de las Partes (art. 17)**
 - ▶ Examinará la posibilidad de establecer disposiciones financieras por consenso y mecanismos de asistencia técnica que faciliten la aplicación del Protocolo
-



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS PARTES

I. Asistencia técnica y creación/fomento de capacidades

- ▶ **Reconocimiento expreso** de importancia y necesidad de asistencia técnica para aplicación efectiva del convenio
 - ▶ *Art. 14.1 Minamata y art. 12 Estocolmo*: asistencia **oportuna y adecuada**
 - ▶ *Art. 16 Rotterdam, art. 19 UNCCD, y art. 18 CBD*

 - ▶ **Vínculo entre cumplimiento de convención y el fortalecimiento de capacidades y cooperación**
 - ▶ *Art. 13.2 Minatama, art. 22.2 Cartagena y art. 5 Montreal*

 - ▶ **Especial consideración a necesidades y circunstancias especiales de los países**
 - ▶ *Art. 14 Minamata, art. 12.2 y 12.5 Estocolmo, art. 22.2 Cartagena, art. 3.2 UNFCCC y art. 10.4 Basilea*
-



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS PARTES

- ▶ **Definición** de lo que se entiende por fomento de capacidades / establecimiento de prioridades
 - ▶ *Art. 19 UNCCD*: entiende por fomento de capacidades el desarrollo institucional, la formación y la ampliación capacidades locales y nacionales y establece un **listado de acciones** que los Estados deberán promover
 - ▶ *Art. 18 CBD*: desarrollo y aplicación de **políticas nacionales**. Especial atención al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional, mediante el desarrollo de los **recursos humanos y la creación de instituciones**
 - ▶ *Art. 22 Nagoya*: listado de **esferas clave y medidas**
-



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS PARTES

▶ **Marco / medios para prestar asistencia**

- ▶ *Art. 7 Anexo III (América Latina y el Caribe) UNCCD*: puntos focales nacionales, mecanismo de coordinación de los mismos y reuniones periódicas de las Partes
 - ▶ Nivel regional, subregional, nacional (*art. 14 Minamata, art. 22 Nagoya*)
 - ▶ Centros regionales y subregionales para fortalecimiento de capacidades (*art. 10.4 y 12.4 Estocolmo y art. 14 Basilea*)
 - ▶ Sector privado y otros actores relevantes (*art. 22 Cartagena*)
 - ▶ Mecanismo abierto: COP determinará forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica (*art. 18.3 CBD*)
-

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS PARTES

2. Intercambio de información

- ▶ Directamente, a través del Secretariado o en cooperación con otras organizaciones
- ▶ Designación de puntos focales
- ▶ Información sobre salud y seguridad humana y el medio ambiente no se considerará confidencial (*art. 9.5 Estocolmo, art. 17.5 Minamata*)
- ▶ *Art. 17 Minamata, art. 9 Estocolmo, art. 4.1 (h) UNFCCC, art. 14 Rotterdam, art. 16 UNCCD, art. 20 Cartagena, art. 14 Nagoya, art. 4.1 y Anexo II Viena y art. 9 Montreal*

3. Acceso / transferencia de tecnología

- ▶ *Art. 14 Minamata, art. 18 UNCCD, art. 23 Nagoya, 4.5 UNFCCC y art. 10 A Montreal*
-

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN ENTRE INSTRUMENTO Y ESTADOS PARTES

I. COP

- ▶ Proveer orientación sobre asistencia técnica y transferencia de tecnología (*art. 14.5 Minamata y 12.3 y 12.4 Estocolmo*), promover y facilitar el intercambio de información (*art. 22.2b UNCCD*) y la cooperación científica y técnica (*art. 18.3 CBD*)
- ▶ Revisar solicitudes de asistencia técnica (*art. 11 Montreal*)

2. Secretaría Técnica

- ▶ Facilitar intercambio de información (*art. 17.3 y 24.2d Minamata, art. 9.2 Estocolmo, art. 8.2b UNFCCC, art. 13.4c Kyoto, art. 7 Viena*)
- ▶ Facilitar la prestación de asistencia a las Partes (*art. 24.2b Minamata, art. 19 Rotterdam, art. 8.2c UNFCCC, art. 13.4d Kyoto*) y recibir y transmitir información sobre fuentes de asistencia y capacitación técnicas, conocimientos técnicos y científicos disponibles, fuentes de asesoramiento y conocimientos prácticos y disponibilidad de recursos (*art. 16.1g Basilea*)

3. Clearing-house u otros mecanismos multilaterales de cooperación

- ▶ *Art. 9.4 Estocolmo, art. 20 Cartagena, art. 10 Nagoya y art. 12 Kyoto*
-



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL PÚBLICO

- ▶ Acceso del público a información disponible
 - ▶ Formación, capacitación y sensibilización
 - ▶ Educación ambiental
 - ▶ *Art. 18 Minamata:*
 - ▶ En colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y grupos vulnerables
 - ▶ Uso de mecanismos existentes o desarrollo de nuevos (RETC)
 - ▶ *Art. 10 Estocolmo:*
 - ▶ Programas de formación y de sensibilización del público, especialmente para las mujeres, los niños y las personas menos instruidas
 - ▶ Elaboración e intercambio de materiales de formación y sensibilización del público a los niveles nacional e internacional
 - ▶ Elaboración y aplicación de programas de educación y capacitación
-



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL PÚBLICO

▶ *Art. 19 UNCCD:*

- ▶ Lanzamiento de campañas de sensibilización dirigidas al público
- ▶ Acceso del público a la información pertinente y su participación en actividades de educación y sensibilización
- ▶ Fomentar establecimiento de asociaciones que contribuyan a sensibilizar al público
- ▶ Preparación e intercambio de material, en lo posible en los idiomas locales
- ▶ Aprovechamiento pleno del material educativo de que dispongan los organismos internacionales competentes

▶ *Art 13 CBD:*

- ▶ Inclusión en programas educativos / relaciones con los medios

▶ *Art. 6 UNFCCC:*

- ▶ Elaboración y aplicación de programas de educación y formación
 - ▶ Preparación e intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público
-
- ▶ En los planos nacional, subregional, regional e internacional



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL PÚBLICO

- ▶ *Art. 21 Nagoya:*
 - ▶ Promoción del presente Protocolo, incluido su objetivo
 - ▶ Organización de reuniones de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes
 - ▶ Establecimiento y mantenimiento de una mesa de ayuda para las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes
 - ▶ Difusión de información por conducto de un centro de intercambio de información nacional
 - ▶ Promoción de códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y/o estándares en consulta con las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes
 - ▶ Promoción, según proceda, del intercambio de experiencias a nivel nacional, regional e internacional

 - ▶ *Art. 9 Montreal*
 - ▶ Presentación periódica por cada E. Parte a la Secretaría de un resumen de las actividades que haya realizado en la materia (cada 2 años)
-



UNITED NATIONS

ECLAC

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y COOPERACIÓN DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

▶ *Art. 10 Estocolmo*

- ▶ Sensibilización de encargados de formular políticas y adoptar decisiones
- ▶ Capacitación de trabajadores y personal científico, docente, técnico y directivo

▶ *Art. 19 UNCCD*

- ▶ Capacitación de personal directivo y de administración
- ▶ Funcionamiento más eficaz de las instituciones y estructuras jurídicas nacionales existentes

▶ *Art. 18 CBD*

- ▶ Cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos

▶ *Art. 6 UNFCCC*

- ▶ Formación de personal científico, técnico y directivo
 - ▶ Fortalecimiento de las instituciones nacionales e intercambio de personal encargado de formar expertos
-



COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL

- ▶ **Entre Estados Partes a nivel regional e internacional**
 - ▶ Coordinación y cooperación de las Partes (*Art. 11 Estocolmo, art. 15 Rotterdam, art. 3, 8 y 9 UNCCD, art. 5 y 18.1 CBD, art. 22 Cartagena , art. 10.4 Basilea y art. 2 Viena*)
 - ▶ Cooperación en educación y concienciación a nivel internacional (*art. 19.3 UNCCD, art. 13b CBD, art. 6 UNFCCC, art. 10 Kyoto*)

 - ▶ **Entre el instrumento y otros instrumentos**
 - ▶ Art. 22.2 UNCCD y art. 7.2 UNFCCC
-

FINANCIAMIENTO

▶ Recursos financieros

- ▶ Cada parte se compromete a facilitar recursos respecto de las **actividades nacionales** cuya finalidad sea aplicar el convenio (*art. 13.1 Minamata, art. 13.1 Estocolmo, art. 20.1 CBD*)
- ▶ Financiación **nacional, multilateral y bilateral** (*art. 13.3 Minamata, art. 13.3 Estocolmo, art. 4.2 UNCCD*)

▶ Mecanismos financieros

- ▶ Minamata, Estocolmo, UNCCD, CBD, Nagoya, Cartagena, UNFCCC, Kyoto, Montreal

▶ Referencias a fortalecimiento de capacidades

- ▶ *Art. 13.4 Estocolmo, art. 25.3 Nagoya, 28.3 Cartagena, art. 10.3 Montreal*
-

FINANCIAMIENTO

- ▶ **Condicionalidad entre recursos financieros y cumplimiento**
 - ▶ *Art. 13.2 Minamata, art. 13.4 Estocolmo, art. 20.7 UNCCD y art 20.4 CBD*

 - ▶ **MINAMATA: Programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica (art. 13.6 b) y 13.9)**
 - ▶ Bajo la orientación de la COP
 - ▶ Institución anfitriona del Programa será una entidad existente
 - ▶ Invitación a Partes y otros grupos de interés a que realicen aportaciones voluntarias
-

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

- ▶ **Referencias a:**
 - ▶ Grupos vulnerables
 - ▶ Sociedad civil
 - ▶ Sector privado

 - ▶ **Auto-evaluaciones de necesidades y capacidades nacionales**
 - ▶ *Art. 22.3 Nagoya y art. 19.2 UNCCD*

 - ▶ **Alineación con prioridades nacionales / regionales**
 - ▶ *Art. 9 UNCCD*

 - ▶ **Vínculo con implementación / cumplimiento**
 - ▶ Fortalecimiento de capacidades en planes nacionales de implementación (*art. 10.4 y 11 UNCCD*)
 - ▶ Elemento para evaluar eficacia del Convenio (*art. 22 Minamata*)
-



UNITED NATIONS

ECLAC

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos

Principio10.lac@cepal.org
www.cepal.org/rio20/principio10